https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=RxcrKAeqYSV5ZJoXCVWkNQ%3D%3D

MINDEPORTE 12-02-2025 21:29
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0002809 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 270 GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTRATACIÓN / DAMARIS TATIANA GÓMEZ BUITRAGO
DESTINO COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO
ASUNTO RESPUESTA A 2025ER0002511
OBS
2025EE0002809

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señores,
COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO
ipaz@olimpicocol.co
AV. CRA 68 #55-65
Bogotá D.C. - Bogotá
Colombia

Asunto: Respuesta a 2025ER0002511

CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL
EL SUSCRITO COORDINADOR DEL G.I.T CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

Certifica que COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO identificado (a) con NIT No. 860016662-6 suscribió con el MINISTERIO DEL DEPORTE NIT No. 899999306-8 los siguientes contratos, los cuales contienen:

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-1375-2021

OBJETO:

Apoyar la ejecución de las fases de realización y evaluación de los XIX juegos Bolivarianos 2022

FECHA DE INICIO: 30 de diciembre de 2021

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1 Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2 Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte El Comité Olímpico Colombiano de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3 Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que El Comité Olímpico Colombiano suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4 Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5 Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por El Comité Olímpico Colombiano. 6 Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. El Comité Olímpico

Colombiano deberá disponer y mantener durante la ejecución del contrato del personal necesario y con dedicación exclusiva para el desarrollo de los componentes de operación del contrato 7 Presentar de manera trimestral al Ministerio por medio del supervisor del contrato el o los Informe(s) Técnico(s), Administrativo(s) y Financiero(s) en el que se discrimine clara y detalladamente los respetivos soportes, facturas, comprobantes de egreso, extractos bancarios; y demás productos bienes y servicios en que haya incurrido durante el avance de la ejecución de las actividades realizadas y los recursos aportados por el ministerio del deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 8 Presentará Un (1) Informe Final Técnico, Administrativo y Financiero en el que se discrimine clara y detalladamente los respetivos soportes, facturas, comprobantes de egreso, extractos bancarios; y demás productos bienes y servicios en que haya incurrido durante la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el ministerio del deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 9 Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 10 Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa y realizar el informe técnico que dé cuenta de los mismos11 Cuando por circunstancias propias de la ejecución del contrato, se requiera realizar ajustes a las líneas o sublíneas de inversión, se deberá, previa justificación, informar al supervisor del contrato con antelación para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa o del valor total del contrato. El supervisor podrá autorizar los traslados entre las sublíneas de inversión, en el evento de requerirse traslados entre líneas de inversión el supervisor deberá poner previamente a consideración del Comité Operativo. 12 Abstenerse de legalizar algún tipo de pago por concepto de honorarios o gastos de representación con recurso del presente contrato a miembros del comité ejecutivo del Comité Olímpico Colombiano. 13 Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 14 Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 15 Constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual para salvaguardar alMinisterio del Deporte de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de El Comité Olímpico Colombiano o puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 16 Suscribir conjuntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 17 Publicar en página web de El Comité Olímpico Colombiano y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las Federaciones, ligas, el apoyo realizado al Proceso de organización y realización de los eventos deportivos por parte del Ministerio del Deporte para conocimiento público. 18 Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del Ministerio. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 19 Realizar y certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria de ahorros en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o certificar una cuenta bancaria con saldo en valor cero (0), para el manejo exclusivo de los recursos de la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al MINISTERIO DEL DEPORTE, además esta cuenta deberá cerrarse cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados y aportar la respectiva certificación expedida por el banco al supervisor del MINISTERIO DEL DEPORTE. 20 Reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta especifica suministrada por el Ministerio del Deporte. 21 Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo.22 Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por la Dirección Técnica de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 23 Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera “el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar,

analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable". 24 Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 25 Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por el Ministerio del Deporte, con el apoyo de los Entes Deportivos Territoriales o Departamentales y Bogotá Distrito Capital, El COC y las respectiva Ligas y Federación. 26 Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo 2020 (Si aplica). 27 Registrarse en la plataforma del SECOP II, reportar la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el Ministerio del Deporte, enviar las garantías solicitadas por la entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOPII acorde con su rol. 28 Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente la plataforma SECOP II, especialmente para la etapa de gestión contractual. 29 Dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 30 Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE. 31 Ejecutar el contrato conforme a las líneas de inversión aprobadas de acuerdo a la iniciativa presentada por el Comité Olímpico Colombiano y tener en cuenta como obligación contractual, en la línea de Logística, correspondiente a la indumentaria de la organización, la entrega de esta, al personal, contratista del Ministerio que se comisionen para asistir y apoyar el desarrollo de los XIX Juegos Bolivarianos Valledupar 2022, conforme al requerimiento efectuado por el Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo o por el supervisor del contrato. 32 Las demás que apliquen de conformidad con las normas legales.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000.000 M/CTE)

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: 31 de julio de 2022

MODIFICACIÓN N°2: 3) Plazo quedará de la siguiente forma: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. 4) Valor quedará de la siguiente forma: El valor del contrato corresponde a la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000.000 M/CTE), el cual será´ apoyado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Deporte.

VALOR ADICIÓN: DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 10.000.000.000 M/CTE)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TREINTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000.000 M/CTE)

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2022

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-716-2022

OBJETO:

Garantizar el funcionamiento de la Comisión General Disciplinaria como instancia superior del Sistema Nacional del Deporte

FECHA DE INICIO: 1 de febrero de 2022

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del Comité Olímpico Colombiano de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que el Comité Olímpico Colombiano suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por el Comité Olímpico Colombiano. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto de este, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar Informes Trimestrales (cada tres meses) Técnico Administrativo y Financiero en el que se discrimine clara y detalladamente con los porcentajes de ejecución establecidos y los debidos soportes de legalización.9. Presentar Informe Técnico Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Ministerio del Deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 11. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificadas, se requiera realizar ajustes a las actividades definición de sedes o líneas de inversión contratadas para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa o el valor total del contrato. 12. Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 13. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración del Comité Olímpico Colombiano. 14. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 15. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 16. Suscribir juntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 17. Publicar en la página web del Comité Olímpico Colombiano y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas y/o clubes afiliados, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte del Ministerio del Deporte para conocimiento público. 18. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del Ministerio. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 19. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo20. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que

se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta especifica suministrada por el Ministerio del Deporte. 21. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 22. Exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario al Ministerio del Deporte para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 23. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por elMinisterio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 24. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera "el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable". 25. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 26. Comunicar por escrito al Ministerio del Deporte a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato el nombre y los perfiles de los integrantes de la Comisión General Disciplinaria. 27. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N. 000042 del 5 de mayo 2020 (Si aplica). 28. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en especial los adoptados para mitigar la pandemia denominada COVID-19, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. 29. Registrarse en la plataforma del SECOPII, reportar la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el Ministerio del Deporte, enviar las garantías solicitadas por la entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol 30. Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y SISEG, especialmente para la etapa de gestión contractual. 31. Dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 32. Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS CORRIENTE ($ 152.935.076 M/CTE)

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2022

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-811-2022

OBJETO:

Apoyar al Comité Olímpico Colombiano para la preparación y participación de los Equipos de ciclismo MINDEPORTE

FECHA DE INICIO: 3 de febrero de 2022

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente eobjeto del Contrato, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del conveniante de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que el Comité Olímpico Colombiano suscriba para desarrollar el objeto del contrato junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por el Comité Olímpico Colombiano. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones de Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. Comité Olímpico Colombiano deberá disponer y mantener durante la ejecución del contrato del personal necesario y con dedicación exclusiva para el desarrollo de los componentes de operación del contrato 8. Presentar a Ministerio del Deporte Informe trimestral de orden técnico, administrativo y financiero, en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución de cada una de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Ministerio del Deporte e indicando beneficiarios, que muestren los avances y logros técnicos alcanzados para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por Ministerio del Deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 10. En coordinación con el Grupo Interno de Trabajo (GIT) Psicosocial , de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo, mantener actualizada la base de datos en el formato establecido para tal fin, que contenga la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población, Etnia (si aplica), deporte, modalidad, prueba, departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico, para cuando el supervisor designado la solicite 11. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos del “Manual de líneas de inversio´n para la ejecucio´n y legalizacio´n del proyecto de apoyo equipos de ciclismo MINDEPORTE 2022” que entregue el Ministerio del Deporte al momento de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución y legalización de las actividades del Contrato. 13. Cuando por circunstancias propias de la ejecución del contrato, se requiera realizar ajustes a las líneas o sublíneas de inversión, se deberá, previa justificación, informar al supervisor del contrato con antelación para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa o del valor total del contrato. El supervisor podrá autorizar los traslados entre las líneas y sublíneas de inversión.. 14. Entregar al Supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 15. Abstenerse de legalizar el pago de honorarios y/o salarios con recursos propios del contrato a favor de los miembros del comité ejecutivo del Comité Olímpico Colombiano. 16. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 17. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 18. Suscribir conjuntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 19. Publicar en página web del Comité Olímpico Colombiano y/o en comunicado oficial, que deberáser enviado a todas las federaciones, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte de Ministerio del Deporte para conocimiento público. 20. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones de Ministerio del Deporte. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las

medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 21. Realizar y certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o certificar una cuenta bancaria con saldo en valor cero (0) que genere rendimiento financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 22. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta especifica suministrada por el Ministerio del Deporte. 23. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 24. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 25. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por Ministerio del Deporte. 26. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de informacio´n financiera “el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable”. 27. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia 28. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de Mayo 2020 (Si aplica). 29. Presentar con diez (10) días hábiles de anticipación previo al inicio de cada evento, la relación de los atletas postulados que participarán y/o que conformarán el seleccionado nacional en cada evento, con el ánimo de que la Dirección Técnica de Posicionamiento a través del grupo técnico y metodológico asignado a cada deporte otorgue el correspondiente visto bueno. 30. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en especial los adoptados para mitigar la pandemia denominada COVID-19, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales así como aquellos implementados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. 31. Registrarse en la plataforma del SECOP II, reportar la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el Ministerio del Deporte, enviar las garantías solicitadas por la entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol. 32. Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y SISEG, especialmente para la etapa de gestión contractual. 33. Dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 34. Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: SEIS MIL CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.100.000.000 M/CTE)

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2022

MODIFICACIÓN N°2: 4) Valor quedará de la siguiente forma: El valor del contrato corresponde a la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.200.000.000 M/CTE).

VALOR ADICIÓN: CIEN MILLONES DE PESOS M/ CTE ($100.000.000)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.200.000.000 M/CTE).

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-821-2022

OBJETO:

Apoyar al Comité Olímpico Colombiano para la preparación y participación de atletas en eventos del Ciclo Olímpico

FECHA DE INICIO: 01 de febrero de 2022

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del Contrato, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que el Comité Olímpico Colombiano suscriba para desarrollar el objeto del contrato junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por el Comité Olímpico Colombiano. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones de Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. El Comité Olímpico Colombiano deberá disponer y mantener durante la ejecución del contrato del personal necesario y con dedicación exclusiva para el desarrollo de los componentes de operación del contrato. 8. Presentar a Ministerio del Deporte Informe mensual de orden técnico, administrativo y financiero, en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución de cada una de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Ministerio del Deporte e indicando beneficiarios, que muestren los avances y logros técnicos alcanzados para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por Ministerio del Deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 10. En coordinación con el Grupo Interno de Trabajo (GIT) Psicosocial de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo, mantener actualizada la base de datos en el formato establecido para tal fin, que contenga la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población, Etnia (si aplica), deporte, modalidad, prueba, departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico, para cuando el supervisor designado la solicite 11. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos del “Manual de Líneas de Inversión para la ejecución y legalización apoyo al Ciclo Olímpico – COC 2022” que entregue el Ministerio del Deporte al momento de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución y legalización de las actividades del Contrato. 13. Cuando por circunstancias propias de la ejecución del contrato, se requiera realizar ajustes a las líneas o sublíneas de inversión, se deberá, previa justificación, informar al supervisor del contrato con antelación para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa o del valor total del contrato. El supervisor podrá autorizar los traslados entre las líneas y sublíneas de inversión. 14. Entregar al Supervisor del

contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 15. Abstenerse de legalizar el pago de honorarios y/o salarios con recursos propios del contrato a favor de los miembros del comité ejecutivo del Comité Olímpico Colombiano. 16. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 17. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 18. Suscribir conjuntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación 19. Publicar en página web del Comité Olímpico Colombiano y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las federaciones, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte de Ministerio del Deporte para conocimiento público. 20. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones de Ministerio del Deporte. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 21. Realizar y certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o certificar una cuenta bancaria con saldo en valor cero (0) que genere rendimiento financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 22. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de os recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta especifica suministrada por el Ministerio del Deporte. 23. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 24. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 25. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por Ministerio del Deporte. 26. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera “el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable”. 27. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 28. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de Mayo 2020 (Si aplica). . 29. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en especial los adoptados para mitigar la pandemia denominada COVID-19, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por el MINISTERIO DEL DEPORTE.30. Registrarse en la plataforma del SECOP II, reportar la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el Ministerio del Deporte, enviar las garantías solicitadas por la entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol. 31. Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y SISEG, especialmente para la etapa de gestión contractual. 32. Dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan

afectar el medio ambiente y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 33. Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($25.640.473.230,45 M/CTE)

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2022

MODIFICACIÓN N°2: 4) Valor quedará de la siguiente forma: El valor del contrato corresponde a la suma TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($37.832.758.965,45 M/CTE).

VALOR ADICIÓN: DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.192.285.735)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($37.832.758.965,45 M/CTE).

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-879-2022

OBJETO:

Apoyar al Comité Olímpico Colombiano en la organización y realización de la Liga Profesional de Fútbol Femenino

FECHA DE INICIO: 2 de febrero de 2022

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del Contrato, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del conveniante de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que el Comité Olímpico Colombiano suscriba para desarrollar el objeto del contrato junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por el Comité Olímpico Colombiano. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones de Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. Comité Olímpico Colombiano deberá disponer y

mantener durante la ejecución del contrato del personal necesario y con dedicación exclusiva para el desarrollo de los componentes de operación del contrato. 8. Presentar a Ministerio del Deporte Informe mensual de orden técnico, administrativo y financiero, en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución de cada una de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Ministerio del Deporte e indicando beneficiarios, que muestren los avances y logros técnicos alcanzados para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por Ministerio del Deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 10. En coordinación con el Grupo Interno de Trabajo (GIT) Psicosocial , de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo, mantener actualizada la base de datos en el formato establecido para tal fin, que contenga la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población, Etnia (si aplica), deporte, modalidad, prueba, departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico, para cuando el supervisor designado la solicite 11. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Manual de Líneas de Inversión que entregue el Ministerio del Deporte al momento de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución y legalización de las actividades del Contrato. 13. Cuando por circunstancias propias de la ejecución del contrato, se requiera realizar ajustes a las líneas o sublineas de inversión, se deberá, previa justificación, informar al supervisor del contrato con antelación para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa o del valor total del contrato. El supervisor podrá autorizar los traslados entre las líneas y sublineas de inversión. 14. Entregar al Supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 15. Abstenerse de legalizar el pago de honorarios y/o salarios con recursos propios del contrato a favor de los miembros del comité ejecutivo del Comité Olímpico Colombiano. 16. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 17. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 18. Suscribir conjuntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 19. Publicar en página web del Comité Olímpico Colombiano y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las federaciones, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte de Ministerio del Deporte para conocimiento público. 20. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones de Ministerio del Deporte. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 21. Realizar y certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o certificar una cuenta bancaria con saldo en valor cero (0) que genere rendimiento financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo.22. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta especifica suministrada por el Ministerio del Deporte. 23. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 24. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 25. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por Ministerio del Deporte. 26. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera “el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa,

relevante, digna de crédito y comparable". 27. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 28. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nro. 000042 del 5 de mayo 2020 (Si aplica). 29. Presentar con diez (10) días hábiles de anticipación previo al inicio de cada evento, la relación de los atletas postulados que participarán y/o que conformarán el seleccionado nacional en cada evento, con el ánimo de que la Dirección Técnica de Posicionamiento a través del grupo técnico y metodológico asignado a cada deporte otorgue el correspondiente visto bueno. 30. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en especial los adoptados para mitigar la pandemia denominada COVID-19, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. 31. Registrarse en la plataforma del SECOP II, reportar la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el Ministerio del Deporte, enviar las garantías solicitadas por la entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol. 32. Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y SISEG, especialmente para la etapa de gestión contractual. 33. Dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 34. Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE

VALOR DEL CONTRATO: DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.999.999.982,87 M/CTE)

PLAZO DEL CONTRATO: 30 de septiembre de 2022

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-885-2022

OBJETO:

APOYAR AL COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNDIAL DE ATLETISMO U-20 CALI 2022

FECHA DE INICIO: 4 de febrero de 2022

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del Contrato, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar

al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que el Comité Olímpico Colombiano suscriba para desarrollar el objeto del contrato junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por el Comité Olímpico Colombiano. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones de Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. El Comité Olímpico Colombiano deberá disponer y mantener durante la ejecución del contrato del personal necesario y con dedicación exclusiva para el desarrollo de los componentes de operación del contrato. 8. Presentar a Ministerio del Deporte Informe mensual de orden técnico, administrativo y financiero, en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución de cada una de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Ministerio del Deporte e indicando beneficiarios, que muestren los avances y logros técnicos alcanzados para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por Ministerio del Deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 10. En coordinación con el Grupo Interno de Trabajo (GIT) Psicosocial de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo, mantener actualizada la base de datos en el formato establecido para tal fin, que contenga la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población, Etnia (si aplica), deporte, modalidad, prueba, departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico, para cuando el supervisor designado la solicite 11. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos del “Manual de Líneas de Inversión para la ejecución y legalización “APOYAR AL COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNDIAL DE ATLETISMO U-20 CALI 2023” que entregue el Ministerio del Deporte al momento de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución y legalización de las actividades del Contrato. 13. Cuando por circunstancias propias de la ejecución del contrato, se requiera realizar ajustes a las líneas o sublíneas de inversión, se deberá, previa justificación, informar al supervisor del contrato con antelación para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa o del valor total del contrato. El supervisor podrá autorizar los traslados entre las líneas y sublíneas de inversión. 14. Entregar al Supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario.15. Abstenerse de legalizar el pago de honorarios y/o salarios con recursos propios del contrato a favor de los miembros del comité ejecutivo del Comité Olímpico Colombiano. 16. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 17. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 18. Suscribir conjuntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 19. Publicar en página web del Comité Olímpico Colombiano y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las federaciones, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte de Ministerio del Deporte para conocimiento público. 20. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones de Ministerio del Deporte. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 21. Realizar y certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o certificar una cuenta bancaria con saldo en valor cero (0) que genere rendimiento financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de losrecursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 22. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en

ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta especifica suministrada por el Ministerio del Deporte. 23. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 24. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 25. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por Ministerio del Deporte. 26. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera "el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable". 27. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 28. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de Mayo 2020 (Si aplica). 29. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en especial los adoptados para mitigar la pandemia denominada COVID-19, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. 30. Registrarse en la plataforma del SECOP II, reportar la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el Ministerio del Deporte, enviar las garantías solicitadas por la entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol. 31. Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y SISEG, especialmente para la etapa de gestión contractual. 32. Dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 33. Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DOCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.000.000.000 M/CTE)

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2022

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-897-2022

OBJETO:

Contrato de apoyo para el fortalecimiento y mejoramiento de condiciones del Centro de Alto Rendimiento en Altura de Bogotá D.C-Villa Deportiva

FECHA DE INICIO: 10 de marzo de 2022

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las practicas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Poner al servicio del Ministerio del Deporte y de los objetivos que les son comunes, su conocimiento, capacidad técnica, operativa, administrativa y logística y su experiencia, así como adelantar todas las actividades y gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto, alcance, componentes y productos que se deriven del presente contrato. 3. Participar activamente en las reuniones de capacitación o lineamientos que se generen en la implementación y puesta en marcha del presente contrato. 4. Desplegar las acciones propias del contrato, bajo los preceptos definidos en la Ley como objetivos rectores, principios y deberes, formas de desarrollo del deporte, objetivos del Sistema Nacional del Deporte, naturaleza y objetivos del Comité Olímpico Colombiano, integración funcional, entre otros. 5. Manejar los diferentes modelos de parametrización, aprovechamiento y administración a utilizar, analizando adecuadamente las distintas opciones susceptibles de utilización, que permitan hacer uso de adecuadas herramientas, modelos y sistemas a implementar durante la ejecución del contrato, con el fin de lograr buenas prácticas, mediciones adecuadas y el cumplimiento de objetivos. 6. Propender por una mejora en los niveles de servicio del Centro de Alto Rendimiento en general, esto conforme a la potencial demanda de servicios que de la población objeto demande. 7. Realizar las actividades de aprovechamiento que autorice el comité operativo, cumpliendo las normatividad urbanística, tributaria y administrativa aplicable. 8. Elaborar un plan operativo del contrato, el debe incluir los elementos y etapas esenciales para la ejecución del contrato, entre estos el presupuesto conforme al plan de inversiones, cronograma e indicadores de gestión. 9. Cumplir con los lineamientos y fichas técnicas establecidos para la ejecución del contrato. 10. Acompañar en lo operativo, administrativo y metodológico todas las actividades que se desarrollen en el marco del contrato. 11. Realizar la entrega oportuna, eficaz y eficiente de la información y de los elementos que tienen la vocación de destinarse a la población objeto. 12. Llevar el registro que de cuenta de la trazabilidad de la participación de la población objetoen las actividades del contrato. 13. Construir la base de datos que resulte de la ejecución del contrato, y entregarla al supervisor del contrato, absteniéndose de dar uno inadecuado a la misma o para fines no contemplados en el contrato. 14. Aplicar periódicamente encuestas de satisfacción de manera periódica. 15. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas como operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura para el cumplimiento de las obligaciones. 16. Garantizar que el equipo de trabajo dispuesto, conozca a cabalidad la metodología, condiciones de la población sujeto de atención del contrato, los canales de comunicación idóneos, así como los manuales para el correcto uso de la imagen del Ministerio del Deporte. 17. Garantizar que se emplee correctamente la imagen corporativa del Ministerio del Deporte. 18. Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato. 19. Entregar periódicamente, conforme a la realización de estas, información de las compras y entregas de los elementos y actividades que se financian con recursos del contrato. 20. Presentar mensualmente, dentro de los primeros 10 días calendario, los informes de ejecución financiera. 21. Realizar una adecuada gestión y uso de los recursos del contrato, ya sean estos transferidos por el Ministerio del Deporte, o producto de labores de aprovechamiento, patrocinios, donaciones, entre otros. 22. Adquirir una póliza de seguro hotelero y asistencia medica, que permita amparar a los usuarios de cualquier siniestro. 23. Realizar adecuadamente los estudios y sondeos de mercado requeridos para garantizar la adecuada inversión de los recursos. 24. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del Comité Olímpico Colombiano de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 25. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que el Comité Olímpico Colombiano suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 26. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto de este, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 27. Presentar de forma mensual Informe Técnico Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Ministerio del Deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 28. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración del Comité Olímpico Colombiano29. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 30. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo

exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 31. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta especifica suministrada por el Ministerio del Deporte. 32. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesariopara cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N. 000042 del 5 de mayo 2020 (Si aplica). 33. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en especial los adoptados para mitigar la pandemia denominada COVID-19, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. 34. Garantizar durante la etapa post contractual, el equipo humano necesario para desarrollar las actividades de liquidación del contrato. 35. Entregar informe final que resuma y soporte adecuadamente la trazabilidad de todo lo acaecido durante la ejecución del contrato.

VALOR DEL CONTRATO: DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000.000 M/CTE)

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2022

MODIFICACIÓN N°2: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato CAIP-897-2022, hasta el 31 DE MAYO DE 2023.

MODIFICACIÓN N°3: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato CAIP-897-2022, hasta el 31 de diciembre de 2023.

MODIFICACIÓN N°4: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público CAIP-897-2022, hasta el 31 de diciembre de 2024.

MODIFICACIÓN N°5: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público CAIP-897-2022, hasta el 30 de junio de 2025.

PLAZO DEL CONTRATO: 30 de junio de 2025

ESTADO: EN EJECUCIÓN

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-900-2022

OBJETO:

Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Deportiva Militar Comité Olímpico Colombiano.

FECHA DE INICIO: 2 de febrero de 2022

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte de la Federación de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3.

Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar informes trimestrales técnicos, administrativos y financieros, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados.9. Presentar Informe Técnico Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el ministerio del deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 11. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Manual de Líneas de Inversión del GIT correspondiente que entregue el Ministerio del Deporte al momento de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución y legalización de las actividades del Contrato. 13. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificada, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa o el valor total del contrato. 14. Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 15. Entregar al supervisor del contrato, tratándose de eventos del calendario internacional, el soporte documental expedido por el organismo deportivo internacional correspondiente que acredite la confirmación de la realización del evento con mínimo cinco (5) días de antelación a su inicio. 16. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración de la Federación. 17. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 18. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 19. Suscribir juntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 20. Publicar en la página web de la Federación y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas y/o clubes afiliados, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte del Ministerio del Deporte para conocimiento público. 21. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del Ministerio. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 22. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo23. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta especifica suministrada por el Ministerio del Deporte. 24. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 25. Exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario al Ministerio del Deporte para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 26. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en

cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 27. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por el Ministerio del Deporte, con el apoyo de los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá Distrito Capital, el COC y la respectiva Federación. 28. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera "el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable". 29. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 30. Diseñar y mantener actualizada base de datos en Excel, mensualmente, con la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del presente contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población (Indígena, Comunidad negra, Afros, Raizales, Palenqueros, Rom, Desplazados, Madre cabeza de familia o Población postconflicto), Etnia (si aplica), deporte, modalidad, prueba, departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico, y/o cuando el supervisor designado lo solicite. en el formato establecido por el GIT de Deporte de Rendimiento Convencional. 31. Garantizar el acompañamiento técnico-metodológico y administrativo en dos eventos internacionales como mínimo, acordados con la Coordinación del GIT de Deporte de Rendimiento Convencional, con los recursos asignados por el Ministerio del Deporte. 32. Presentar con veinte (20) días de anticipación el listado de la delegación que asistirá y participará en los diferentes eventos internacionales con recursos de este contrato en el formato establecido por GIT de Deporte de Rendimiento Convencional para su respectiva aprobación. 33. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N. 000042 del 5 de mayo 2020 (Si aplica). 34. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en especial los adoptados para mitigar la pandemia denominada COVID-19, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. 35. Registrarse en la plataforma del SECOP II, reportar la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el Ministerio del Deporte, enviar las garantías solicitadas por la entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol. 36. Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y SISEG, especialmente para la etapa de gestión contractual.37. Dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 38. Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE. 39. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el último desembolso de los contratos que se suscriban con el Ministerio del Deporte

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 360.000.000).

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2022

MODIFICACIÓN N°1: El valor del contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($540.000.000 M/CTE).

VALOR ADICIÓN: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($180.000.000 M/CTE).

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($540.000.000 M/CTE).

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-928-2022

OBJETO:

Apoyar administrativa y financieramente al Comité Olímpico Colombiano-COC, en la ejecución de la etapa final y cierre de los XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y subsedes.

FECHA DE INICIO: 24 de junio de 2022

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del Contrato, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del conveniante de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que el Comité Olímpico Colombiano suscriba para desarrollar el objeto del contrato junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por el Comité Olímpico Colombiano. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones de Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. Comité Olímpico Colombiano deberá disponer y mantener durante la ejecución del contrato del personal necesario y con dedicación exclusiva para el desarrollo de los componentes de operación del contrato. 8. Presentar a Ministerio del Deporte Informe mensual de orden técnico, administrativo y financiero, en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución de cada una de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Ministerio del Deporte e indicando beneficiarios, que muestren los avances y logros técnicos alcanzados para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por Ministerio del Deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 10. En coordinación con el Grupo Interno de Trabajo (GIT) Psicosocial , de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo, mantener actualizada la base de datos en el formato establecido para tal fin, que contenga la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población, Etnia (si aplica), deporte, modalidad, prueba, departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico, para cuando el supervisor designado la solicite 11. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos del “Manual de Líneas de Inversión para la ejecución y legalización del contrato suscrito JUEGOS BOLIVARIANOS – COC “Apoyar administrativa y financieramente al Comité Olímpico Colombiano-COC, en la ejecución de la etapa final y cierre de los XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y subsedes” que entregue el Ministerio del Deporte al momento de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución y legalización de las actividades del Contrato. 13. Cuando por circunstancias propias de la ejecución del contrato, se requiera realizar ajustes a las líneas o sublíneas de inversión, se deberá, previa justificación, informar al supervisor del contrato con antelación para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa o del valor total del contrato. El supervisor podrá autorizar los traslados entre las líneas y sublíneas de inversión.. 14. Entregar al Supervisor del contrato toda la información y documentación

relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 15. Abstenerse de legalizar el pago de honorarios y/o salarios con recursos propios del contrato a favor de los miembros del comité ejecutivo del Comité Olímpico Colombiano. 16. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 17. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 18. Suscribir conjuntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 19. Publicar en página web del Comité Olímpico Colombiano y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las federaciones, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte de Ministerio del Deporte para conocimiento público. 20. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones de Ministerio del Deporte. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 21. Realizar y certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o certificar una cuenta bancaria con saldo en valor cero (0) que genere rendimiento financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 22. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta especifica suministrada por el Ministerio del Deporte. 23. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo24. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 25. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por Ministerio del Deporte. 26. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera “el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable”. 27. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo queestablezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 28. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de Mayo 2020 (Si aplica). 29. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en especial los adoptados para mitigar la pandemia denominada COVID-19, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. 30. Registrarse en la plataforma del SECOP II, reportar la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el Ministerio del Deporte, enviar las garantías solicitadas por la entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol. 31. Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y SISEG, especialmente para la etapa de gestión contractual. 32. Dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente y sobre la forma, métodos y

sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 33. Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE.

VALOR DEL CONTRATO: CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($14.951.482.926,33 M/CTE)

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2022

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-944-2022

OBJETO:

Apoyar técnicamente, administrativa y financieramente en las actividades de interés público que permitan el desarrollo e implementación de la Escuela de Talentos del Ministerio del Deporte y el fortalecimiento de la reserva deportiva del país

FECHA DE INICIO: 1 de agosto de 2021

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del Contrato, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que el Comité Olímpico Colombiano suscriba para desarrollar el objeto del contrato junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por el Comité Olímpico Colombiano. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones de Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. Comité Olímpico Colombiano deberá disponer y mantener durante la ejecución del contrato del personal necesario y con dedicación exclusiva para el desarrollo de los componentes de operación del contrato. 8. Presentar a Ministerio del Deporte Informe mensual de orden técnico, administrativo y financiero, en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución de cada una de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Ministerio del Deporte e indicando beneficiarios, que muestren los avances y logros técnicos alcanzados para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por Ministerio del Deporte para el desarrollo del objeto del contrato10. En coordinación con el Grupo Interno de Trabajo (GIT) Psicosocial , de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo, mantener actualizada la base de datos en el formato establecido para tal fin, que contenga la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población, Etnia (si aplica), deporte, modalidad, prueba, departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico, para cuando el supervisor designado la solicite 11. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos del “Manual de legalización Escuela de Talentos” que entregue el Ministerio del

Deporte al momento de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución y legalización de las actividades del Contrato. 13. Cuando por circunstancias propias de la ejecución del contrato, se requiera realizar ajustes a las líneas o sublíneas de inversión, se deberá, previa justificación, informar al supervisor del contrato con antelación para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa o del valor total del contrato. El supervisor podrá autorizar los traslados entre las líneas y sublíneas de inversión.14. Entregar al Supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 15. Abstenerse de legalizar el pago de honorarios y/o salarios con recursos propios del contrato a favor de los miembros del comité ejecutivo del Comité Olímpico Colombiano. 16. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 17. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 18. Suscribir conjuntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 19. Publicar en página web del Comité Olímpico Colombiano y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las federaciones, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte de Ministerio del Deporte para conocimiento público. 20. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones de Ministerio del Deporte. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 21. Realizar y certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o certificar una cuenta bancaria con saldo en valor cero (0) que genere rendimiento financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo22. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta especifica suministrada por el Ministerio del Deporte. 23. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 24. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 25. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por Ministerio del Deporte. 26. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera “el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicassobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable”. 27. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 28. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de mayo 2020 (Si aplica). 29. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en especial los adoptados para mitigar la pandemia denominada COVID-19, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. 30. Registrarse en la plataforma

del SECOP II, reportar la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el Ministerio del Deporte, enviar las garantías solicitadas por la entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol. 31. Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y SISEG, especialmente para la etapa de gestión contractual. 32. Dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 33. Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES ONCE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.564.011.095 M/CTE)

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2022

MODIFICACIÓN N°1: El valor total del contrato es por la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000.000 M/CTE).

VALOR REDUCCIÓN: DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES ONCE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2´564.011.095,00)

MODIFICACIÓN N°2:El plazo de ejecución será hasta el 28 de febrero de 2023

MODIFICACIÓN N°3:Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato CAIP-944-2022, hasta el 31 DE MARZO DE 2023

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000.000 M/CTE).

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de marzo de 2023

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-823-2022

OBJETO:

Apoyar técnica, administrativa y financieramente al Comité Olímpico Colombiano para garantizar el proceso de entrenamiento de los atletas Colombianos

FECHA DE INICIO: 01 de febrero de 2022

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del Contrato, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que el Comité Olímpico Colombiano suscriba para desarrollar el objeto del contrato junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la

documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por el Comité Olímpico Colombiano. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones de Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. Comité Olímpico Colombiano deberá disponer y mantener durante la ejecución del contrato del personal necesario y con dedicación exclusiva para el desarrollo de los componentes de operación del contrato.8. Presentar a Ministerio del Deporte Informe mensual de orden técnico, administrativo y financiero, en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución de cada una de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Ministerio del Deporte e indicando beneficiarios, que muestren los avances y logros técnicos alcanzados para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por Ministerio del Deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 11. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos del “Manual de Contratación de Entrenadores Deportivos sector convencional 2022” que entregue el Ministerio del Deporte al momento de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución y legalización de las actividades del Contrato. 12. Cuando por circunstancias propias de la ejecución del contrato, se requiera realizar ajustes a las líneas o sublíneas de inversión, se deberá, previa justificación, informar al supervisor del contrato con antelación para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa o del valor total del contrato. Elsupervisor podrá autorizar los traslados entre las líneas y sublíneas de inversión.. 13. Entregar al Supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 14. Abstenerse de legalizar el pago de honorarios y/o salarios con recursos propios del contrato a favor de los miembros del comité ejecutivo del Comité Olímpico Colombiano. 15. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 16. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 17. Suscribir conjuntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 18. Publicar en página web del Comité Olímpico Colombiano y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las federaciones, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte de Ministerio del Deporte para conocimiento público. 19. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones de Ministerio del Deporte. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente20. Realizar y certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o certificar una cuenta bancaria con saldo en valor cero (0) que genere rendimiento financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 21. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta especifica suministrada por el Ministerio del Deporte. 22. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 23. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 24. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por Ministerio del Deporte. 25. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera “el sistema compuesto por

postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable". 26. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 27. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de Mayo 2020 (Si aplica). 28. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en especial los adoptados para mitigar la pandemia denominada COVID-19, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por el MINISTERIO DEL DEPORTE.29. Registrarse en la plataforma del SECOP II, reportar la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el Ministerio del Deporte, enviar las garantías solicitadas por la entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol. 30. Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y SISEG, especialmente para la etapa de gestión contractual. 31. Dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 32. Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE.

VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.000.000.000 M/CTE)

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2022

MODIFICACIÓN N°2: Siendo así las cosas la cláusula 3) Plazo quedará de la siguiente forma: El plazo de ejecución será hasta el 28 de febrero de 2023

FECHA DE TERMINACIÓN: 28 de febrero de 2023

ESTADO: TERMINADO

TATIANA GÓMEZ B.

DAMARIS TATIANA GÓMEZ BUITRAGO
Cargo: COORDINADORA GIT CONTRATACIÓN

Elaboró: Nicolás Castillo Prada - Contratista GIT CONTRATACIÓN

Archivado en:
Dependencia: 270 GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTRATACIÓN
Serie: 0000-TRD MINDEPORTE 2020 - ACTUAL / 0000-CONTRATOS O CONVENIOS 2022
Expediente: 0823_2022_CAIP_COMITÉ_OLÍMPICO_COLOMBIANO

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:
https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=R%2FRb1Ky1%2BfxIw7lT5EoErw%3D%3D